Corregimiento de Puerto Umbría, tres (3) de febrero de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
CODIGO 0113
FECHA 05-02-26 AC
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Señor:
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipio de Villagarzón
despacho@villagarzon-putumayo.gov.co
Ciudad.

Señores:
Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villagarzón.
planeacion@villagarzon-putumayo.gov.co
Ciudad.

Asunto:	**1.** Reiteración - Solicitud de Intervención prioritaria al Puente Vehicular del Corregimiento de Puerto Umbria. **2.** Visita y revisión técnica por parte del CMGRD en virtud de la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos en el Corregimiento de Puerto Umbria.
Referencia:	Ley 1523 de 2012.
Sector:	Barrio los Pomos, barrio los Prados, Vereda San Luis de Gualchayaco y Vereda Brisas del Guineo.
Fuente hídrica:	Rio Uchupayaco y rio Guineo que baña la rivera del Corregimiento de Puerto Umbria.

Respetados señores,

El suscrito **NIXON GIOVANNY VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.103.561, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio El Obrero, cargo para el cual fui nombrado mediante Resolución No. 0020 del trece (13) de febrero de 2021, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de invocar la aplicación del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012, y reiterar la solicitud de intervención presentada ante esa entidad los días veinticinco (25) de enero de 2023, veinticuatro (24) de abril y diecinueve (19) de septiembre de 2025.

Lo anterior, en razón a que el día veinticinco (25) de junio de 2022, aproximadamente a la 1:00 a. m., se presentaron fuertes lluvias en el Corregimiento de Puerto Umbría, las cuales

ocasionaron el desbordamiento de las fuentes hídricas que atraviesan el Corregimiento. De igual manera, el veinte (20) de diciembre de 2025, nuevamente se registraron lluvias torrenciales que generaron el desbordamiento de dichas fuentes hídricas, afectando gravemente a la comunidad, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen general de la afectación por el desbordamiento del veinte (20) de diciembre de 2025:

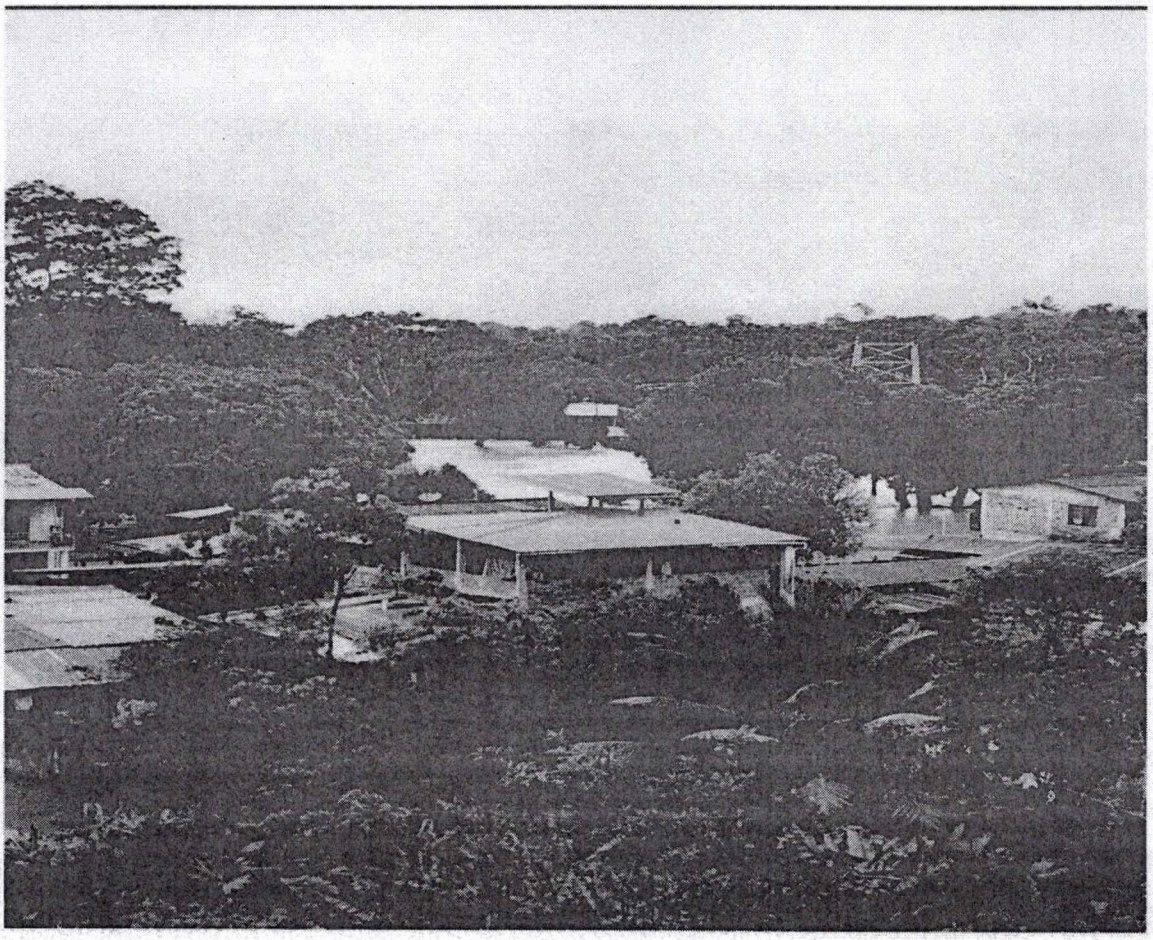

En vista de lo anterior, es por ello, que me permito solicitar una visita técnica al Corregimiento de Puerto Umbria con el fin de que se aplique urgentemente la Ley 1523 de 2012. y normas complementarias, en este sentido, se verifique los puntos críticos, prestando una **prioritaria y urgente** atención a la socavación y afectación al Puente vehicular que se encuentra ubicado sobre e rio Guineo en el casco urbano del Corregimiento de Puerto Umbria, como se muestra en las imágenes dispuestas para probar los solicitado.

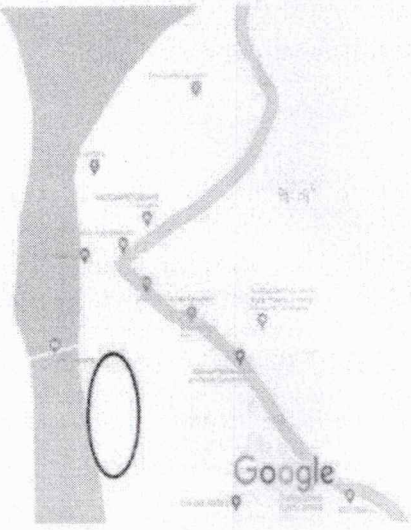

Imágenes en tiempo real sobre la afectación del Puente Vehicular del Corregimiento de Puerto Umbria:

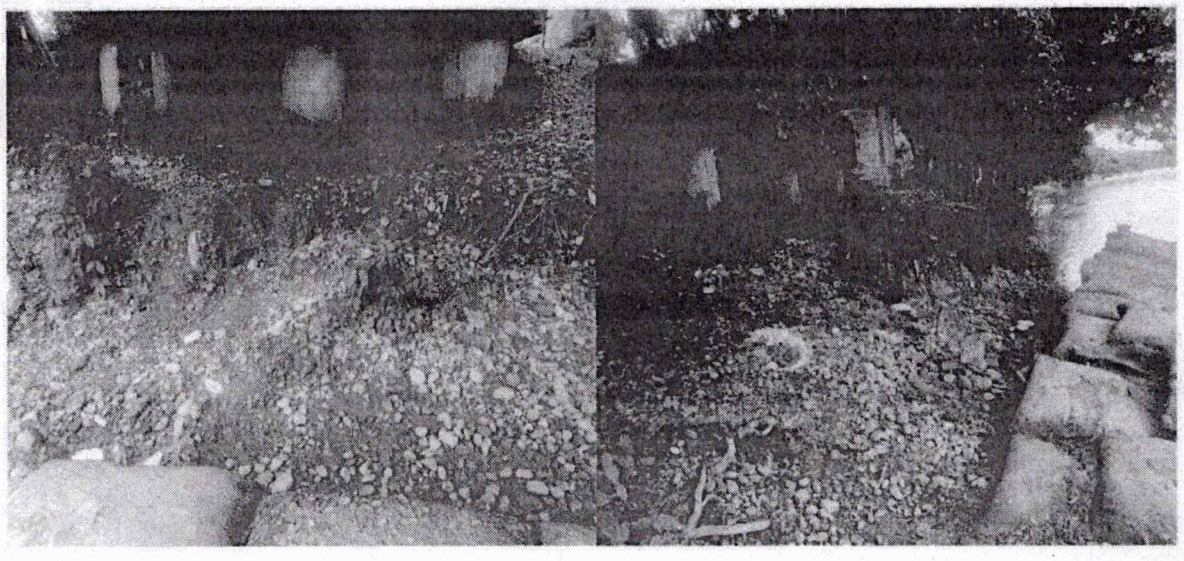

Agradezco la atención prestada y solicito respetuosamente se sirvan dispensar favorablemente mi petición a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

NIXON GIOVANNY VELASQUEZ
Presiente de la J.A.C. barrio el Obrero - Resolución No. 00202021
CC 18103561 V/6
Cel. 3214577610

Pendiente por revisión.

Villagarzón, 31 de marzo de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
CÓDIGO 0399
FECHA 13-04-26 AC
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Señores:
RUTA DEL SUR
Villagarzón

Asunto: Solicitud de solución a problema de inundación en predio

Cordial saludo

Me dirijo a usted para solicitar su intervención y solución a un problema que afecta mi predio, ubicado en el barrio la Esperanza del municipio de Villagarzón. El problema consiste en que mi solar se inunda debido a la presencia de una cuneta que pasa por el frente de mi predio, lo que provoca que el agua se acumule y entre en mi casa cuando llueve y a esto se le agrega que habitamos 2 adultos mayores que no estamos en capacidad de estar sacando las cosas cada acontece estos sucesos.

Además, recientemente se ha depositado de parte de su empresa una tierra en un terreno ubicado más arriba de mi casa, lo que ha agravado el problema y ha aumentado el riesgo de inundación. A pesar de que he intentado tomar medidas para mitigar el problema, no he podido encontrar una solución efectiva.

Por lo tanto, solicito a usted que se tomen las medidas necesarias para solucionar este problema, que puede incluir:

- La limpieza, mantenimiento de la cuneta y colocar un tubo que se de abasto para asegurar el flujo de agua.
- La remoción de la tierra depositada en el terreno más arriba de mi casa
- La implementación de medidas de drenaje para prevenir futuras inundaciones

Agradezco su atención y colaboración en este asunto, y espero una pronta solución a este problema que afecta mi hogar y mi bienestar.

Anexo registro fotográfico.

Atentamente,

Guillermo Vallejo

GUILLERMO NIÑO VALLEJO SAPULLES
C.C.N° 18100878 de Villagarzón
Barrio Esperanza
Cel. 3204331439
Con copia Secretaria De Planeación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
CODIGO E0411
FECHA 14-04-2026 3:44 PM
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Señores:

Alcaldía Municipal de Villagarzón
despacho@villagarzon-putumato.gov.co
Programa de Gestión del Riesgo de Desastres
gestiondelriesgo@villagarzon-putumayo.gov.co

Asunto: Solicitud de descolmatación en el rio Eslabón y Naboyaco

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa la evaluación y ejecución de actividades de descolmatación en el cauce del río Eslabón y Naboyaco, ubicado en el municipio de Villagarzón Putumayo, en los dos puntos relacionados en la imagen 1.

Lo anterior, debido a la acumulación de sedimentos, material vegetal y otros elementos que han reducido la capacidad hidráulica del cauce, incrementando el riesgo de desbordamientos e inundaciones que afectan a las comunidades aledañas, especialmente en temporada de lluvias.

En este sentido, se considera prioritario adelantar acciones preventivas que mitiguen los riesgos y garanticen la seguridad de la población, así como la protección de bienes e infraestructura. De manera complementaria, se espera que el material resultante pueda ser aprovechado bajo su administración en intervenciones locales, como el mejoramiento de vías terciarias de la vereda y del municipio.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite de la presente solicitud.

Atentamente:

Yeimy Vivas

Yeimy Fernanda Vivas Valencia
Cel: 3133806368
CC: 1007748327
Presidenta Junta de Acción Comunal Vereda Bajo Eslabón

PUNTOS PROPUESTOS PARA DESCOLMATACIÓN

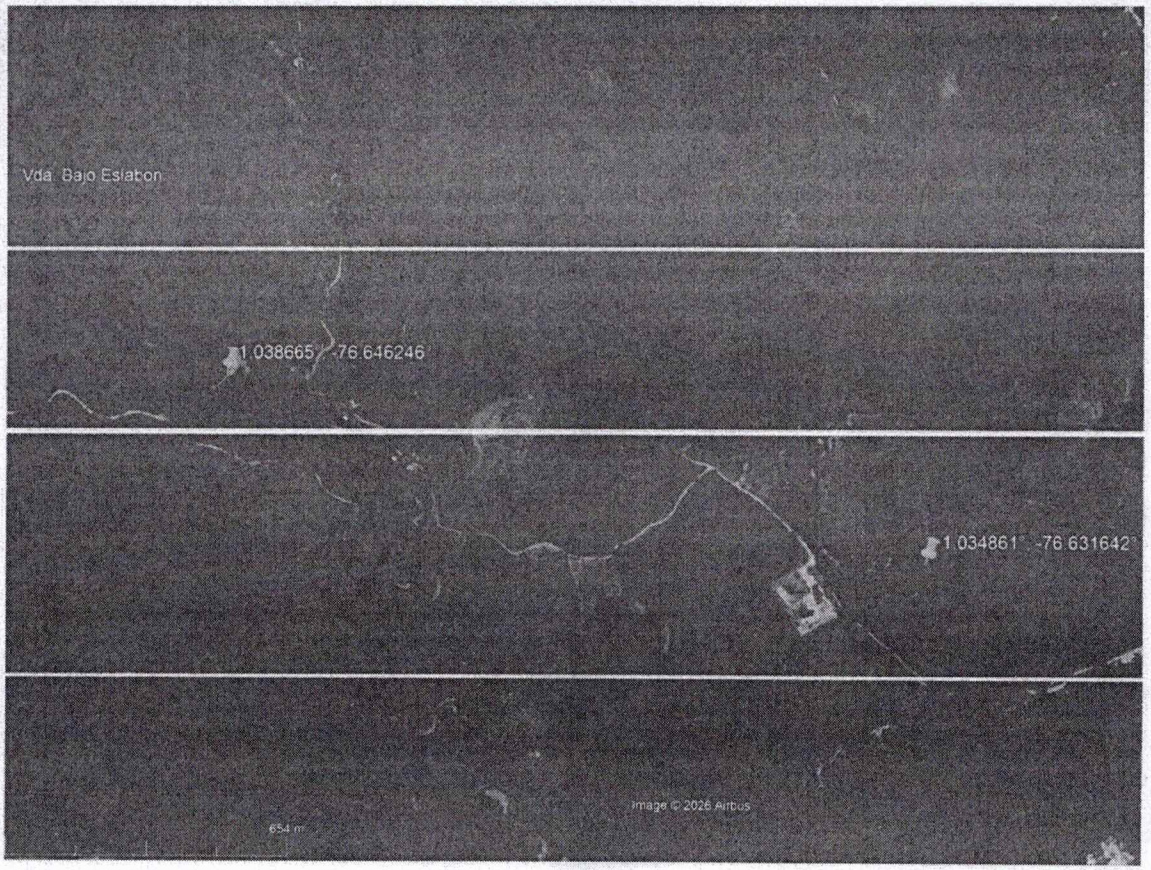

Vereda Alemania, 19 de febrero de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
CODIGO E0215-1
FECHA 24-02-26 A
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Señores:
Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Villagarzón
planeacion@villagarzon-putumayo.gov.co

Ciudad.

Asunto:	1. Solicitud de descolmatación
Referencia:	Ley 1523 de 2012.
Sector:	Vereda Alemania – lote terreno rural villa hermosa .
Fuente hídrica	Quebrada Venado

Respetados señores,

El suscrito CARLOS JULIAN ORDOÑEZ MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.103.784, actuando en calidad de Propietario del Lote ubicado en la vereda Alemania, numero de escritura 584 matricula inmobiliaria 440-48315 cedula catastral 00-01-0007-0007-000, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de invocar la aplicación del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012.

Lo anterior, en razón a que la ultima semana de enero del 2026, durante varios días, se presentaron fuertes lluvias en la Vereda Alemania, las cuales ocasionaron el desbordamiento de las fuentes hídricas que atraviesan la vereda afectando cultivos, viviendas, vías de acceso entre otros.

En vista de lo anterior, es por ello, que me permito solicitar una visita técnica a la vereda Alemania con el fin de que se aplique urgentemente la Ley 1523 de 2012 y normas complementarias; que se verifiquen los puntos críticos, y se proceda a evaluar la intervención urgente mediante una descolmatación en los puntos de la quebrada el venado.

Coordenadas:

N 1.1191059	E 76.6566125
N 0.943952	E 76.572656

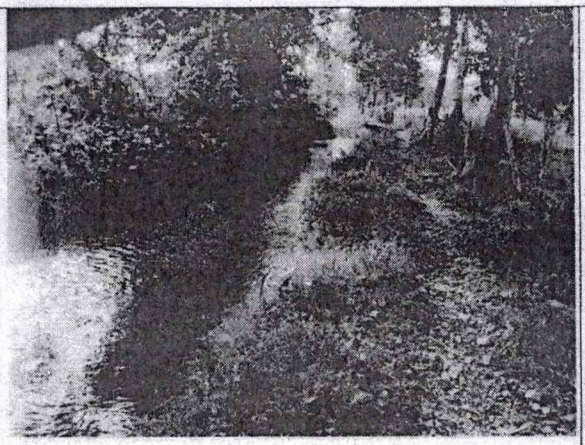

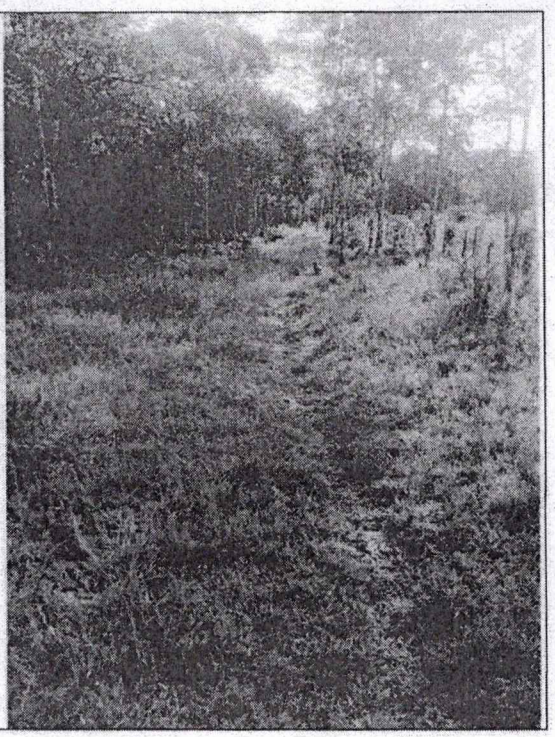

Agradezco la atención prestada y solicito respetuosamente se sirvan dispensar favorablemente mi petición a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

Carlos JL

CARLOS JULIAN ORDOÑEZ MENA
C.C. No. 18.103.784 de Villagarzón
Propietario del Predio

Villagarzón 17 de febrero de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
CODIGO 0179
FECHA 17-02-2026 12:10 PM
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Ingeniero;
ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
VILLAGARZON-PUTUMAYO

Ingeniera:
EDITH YESENIA MENESES BUESAQUILLO
Oficina Gestión de Riesgos y Desastres

Asunto: **Solicitud de visita ocular a la vereda Canangucho por problemática de inundaciones**

Cordial saludo,

En mi condición de habitante de la vereda **Canangucho**, me permito solicitar de manera respetuosa la realización de una **visita ocular y técnica** por parte de la Secretaría, con el fin de evaluar la situación que se viene presentando a causa de las fuertes lluvias registradas recientemente.

Las precipitaciones han generado **inundaciones en varias viviendas**, ocasionando afectaciones estructurales, pérdida de enseres y de especies menores, así como riesgos para la seguridad y salubridad de las familias residentes en el sector. Esta problemática se ha venido presentando de manera reiterada, aumentando la preocupación de la comunidad.

Por lo anterior, solicitamos muy comedidamente:

1. La realización de una inspección técnica en el sector afectado.
2. La evaluación y drenaje del cauce.
3. La formulación de posibles soluciones que permitan mitigar el riesgo de futuras inundaciones.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la programación de la visita y a las acciones que desde su despacho se puedan adelantar en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRINA GAVIRIA SUAREZ
C.C 48.654.911 de rosas cauca
Celular: 3104356818- 3134293148
vereda Canangucho

REGISTRO FOTOGRAFICOS.

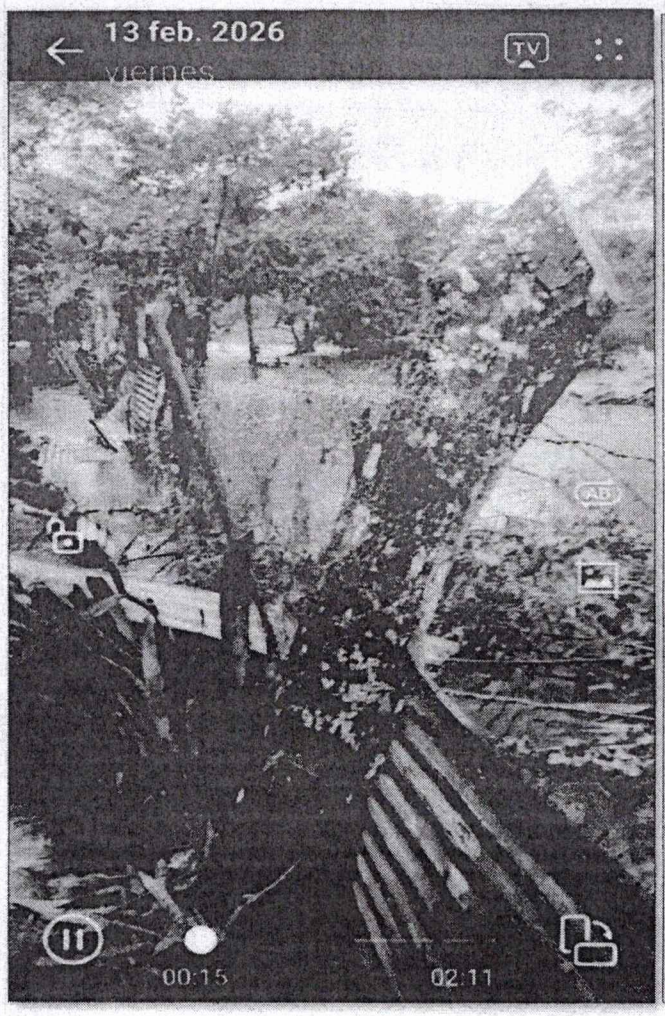

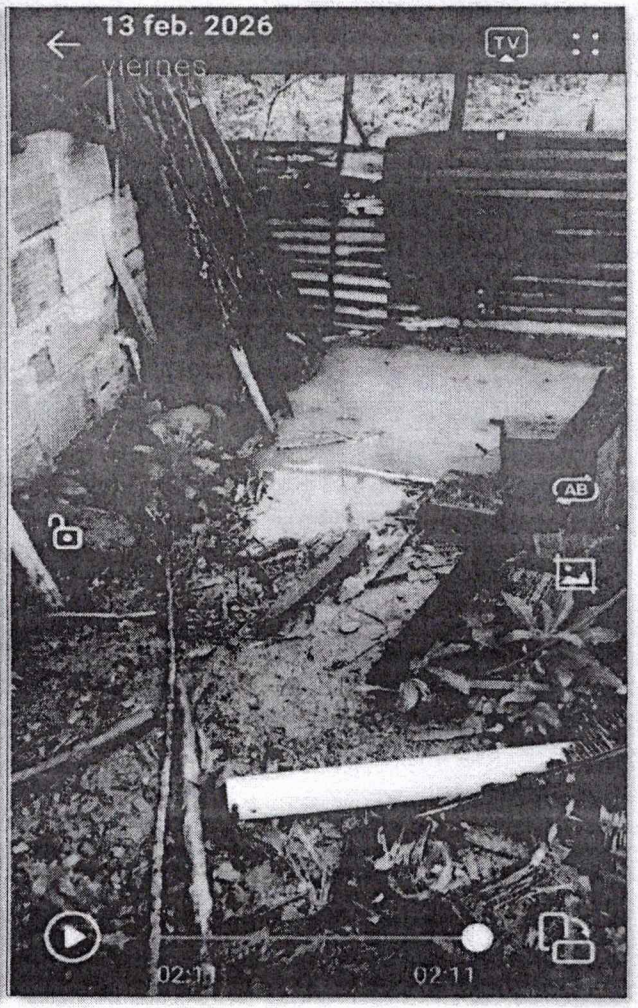

Vereda Canangucho, 09 de marzo de 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
CODIGO 02729
FECHA: 09-03-26 AC
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Señores:
Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Secretaria de Planeación
Municipio de Villagarzón
planeacion@villagarzon-putumayo.gov.co

Ciudad.

Asunto:	1. Solicitud de descolmatación
Referencia:	Ley 1523 de 2012.
Sector:	Vereda Canangucho
Fuente hídrica	Rio Naboyaco

Respetados señores,

El suscrito MRTHA FLORALBA DELGADO CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 69.086.605 de Villagarzón, actuando en calidad de Propietario del Lote ubicado en la vereda Canangucho, numero de escritura 398 matricula inmobiliaria 440-59999 cedula catastral 00-01-029-0159-000, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de invocar la aplicación del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012.

Lo anterior, en razón a que la ultima semana de enero del 2026, durante varios días, se presentaron fuertes lluvias en la Vereda Canangucho, las cuales ocasionaron el desbordamiento de las fuentes hídricas que atraviesan la vereda afectando cultivos, viviendas, vías de acceso entre otros.

En vista de lo anterior, es por ello, que me permito solicitar una visita técnica a la vereda Canangucho con el fin de que se aplique urgentemente la Ley 1523 de 2012 y normas complementarias; que se verifiquen los puntos críticos, y se proceda a evaluar la intervención urgente mediante una descolmatación en los puntos del rio naboyaco en el sector de la vereda, se solicita igualmente la utilización de material de rio con el objetivo de mejorar las vía de acceso y internas que se vieron afectadas por el desbordamiento del rio naboyaco.

Coordenadas:

INICIO	0°57'50.72" N 76°36'25.89" O	
FIN	0°57'34.15" N 76°36'26.37" O	

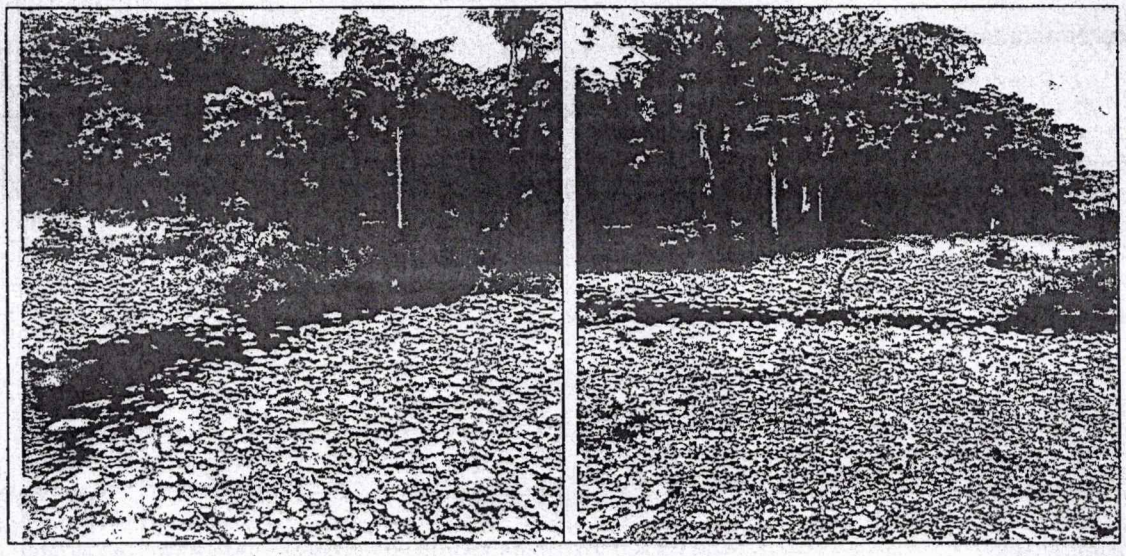

Agradezco la atención prestada y solicito respetuosamente se sirvan dispensar favorablemente mi petición a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

MARTHA FLORALBA DELGADO CHAVEZ
No. 69.086.605 de Villagarzón
Propietario del Predio

COMUNICACIÓN EXTERNA

Villagarzón Putumayo, 03 de Junio del 2026.

Rdo
03-06-2026

Señor:
JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
Contratista- CONTRATO ***DE SUMINISTRO No. 173 de 2026***

ASUNTO: Convocatoria Comité Técnico No. 01 para análisis de viabilidad de Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

REFERENCIA: CUYO OBJETO ES: "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO*",

Cordial Saludo,

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones de atención, mitigación y reducción del riesgo adelantadas por el Municipio de Villagarzón en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública contenida en el Decreto Municipal No. 040 del 06 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No. 117 del 04 de diciembre de 2025.

La presente convocatoria se sustenta en las diferentes solicitudes, derechos de petición y requerimientos radicados ante la Administración Municipal durante la vigencia 2026 por parte de comunidades, juntas de acción comunal y propietarios de predios afectados por fenómenos asociados a la temporada de lluvias, entre las cuales se destacan: la solicitud de intervención urgente en la vereda La Paz por pérdida de banca, erosión fluvial y riesgo inminente sobre viviendas; las solicitudes de descolmatación en los sectores del río Eslabón, Naboyaco y quebrada Venado en las veredas Bajo Eslabón, Canangucho y Alemania; la reiteración de intervención prioritaria sobre el puente vehicular del corregimiento de Puerto Umbría debido a procesos de socavación y afectación de su estructura; así como solicitudes relacionadas con la mitigación de inundaciones y recuperación de drenajes en diferentes sectores del municipio.

Las situaciones expuestas evidencian la existencia de nuevos puntos críticos y la necesidad de ejecutar actividades adicionales de descolmatación, conformación de jarillones, recuperación de banca, estabilización de taludes, manejo hidráulico, remoción de material de arrastre, atención de emergencias y demás intervenciones requeridas para proteger la vida, integridad, bienes e infraestructura de las comunidades afectadas, actividades que demandan la utilización permanente de maquinaria amarilla adscrita al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026 tiene por objeto garantizar el abastecimiento de combustible necesario para la operación de dicha maquinaria, se hace indispensable evaluar la viabilidad técnica, financiera y operativa de una adición, prórroga y modificación contractual que permita asegurar la continuidad de las intervenciones programadas y atender oportunamente las necesidades

sobrevinientes identificadas en el territorio, en cumplimiento de los principios de prevención, protección, coordinación y responsabilidad establecidos en la Ley 1523 de 2012.

En atención a las solicitudes comunitarias radicadas ante la Administración Municipal y a los requerimientos formulados por el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres respecto de la necesidad de continuar las intervenciones de mitigación y atención de emergencias en diferentes sectores del municipio, se convoca a Comité Técnico No. 01 con el fin de analizar la procedencia de la Adición, Prórroga y Modificatorio No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026

COMITÉ No 1:

FECHA: *4 de junio de 2026*

HORA: *9:00 AM*

LUGAR: *Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal*

Atentamente.

ING. ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Villagarzon

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ing. Yesenia Meneses Buesaquillo	Profesional de Apoyo SPIM – GRD	
Proyecto:	Abog. Jimmy Moncayo	Profesional de apoyo jurídico SPIM	

ACTA DE COMITÉ

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN GENERAL DEL COMITÉ
ACTA NO.	01
TIPO DE COMITÉ	COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRACTUAL
CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO NO. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE REUNIÓN	04 DE JUNIO DE 2026
HORA	09:00 A.M.
LUGAR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TEMA A TRATAR	ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ADICIÓN NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026.

1. ASISTENTES

NOMBRE	CARGO
• ING. ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
• ING. YESENIA MENESES BUESAQUILLO	PROFESIONAL DE APOYO – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
• ABOG. JIMMY FERNEY MONCAYO	PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO SPIM
• JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE	CONTRATISTA – CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026

2. INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Siendo las 09:00 a.m. del día cuatro (04) de junio de 2026, el INGENIERO ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, declara instalado el comité técnico no. 01 convocado mediante oficio del 03 de junio de

2026, con el fin de analizar la viabilidad técnica, financiera, operativa y jurídica de la adición y prórroga no. 01 al contrato de suministro no. 173 de 2026.

El secretario manifiesta que la finalidad del comité consiste en verificar la necesidad institucional, la disponibilidad presupuestal, la permanencia de las condiciones que dieron origen al contrato y la existencia de hechos sobrevinientes que justifican la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación de la maquinaria amarilla adscrita al programa de gestión del riesgo de desastres del municipio de villagarzón.

3. EXPOSICIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Toma la palabra la INGENIERA YESENIA MENESES BUESAQUILLO, PROFESIONAL DE APOYO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien manifiesta que durante la vigencia 2026 se han venido radicando múltiples solicitudes comunitarias relacionadas con afectaciones generadas por la temporada de lluvias y por fenómenos asociados a procesos de erosión, socavación, sedimentación y desbordamiento de fuentes hídricas.

Expone que dichas solicitudes han sido presentadas por comunidades organizadas, juntas de acción comunal y propietarios de predios afectados, destacándose las siguientes:

A. CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA

Se recibió solicitud presentada por el señor Nixon Giovanny Velásquez, presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL OBRERO, mediante la cual se reitera la necesidad de intervención prioritaria sobre el puente vehicular del corregimiento de puerto umbría.

La comunidad advierte procesos de socavación ocasionados por el río Uchupayaco y el río guineo, los cuales han generado pérdida progresiva de soporte estructural, afectación de las márgenes y riesgo sobre la infraestructura de conexión vial utilizada por los habitantes de los barrios los pomos, los prados, vereda san Luis de Gualchayaco y vereda brisas del guineo.

la situación requiere intervenciones mediante maquinaria amarilla para actividades de conformación de protección marginal, manejo hidráulico, remoción de material acumulado y estabilización de sectores críticos.

B. BARRIO LA ESPERANZA

se recibió solicitud presentada por el señor Guillermo Niño Vallejo, quien informa problemas recurrentes de inundación en su vivienda debido a deficiencias en el drenaje superficial y acumulación de aguas lluvias.

La situación requiere actividades de limpieza de cunetas, conformación de drenajes, retiro de material y adecuación hidráulica, labores que demandan apoyo operativo de maquinaria municipal.

C. VEREDA BAJO ESLABÓN

la presidenta de la junta de acción comunal, señora Yeimy Fernanda Vivas Valencia, solicita la ejecución de actividades de descolmatación en los sectores correspondientes al río eslabón y río Naboyaco.

la acumulación de sedimentos ha reducido considerablemente la capacidad hidráulica de los cauces, incrementando el riesgo de inundaciones sobre viviendas, cultivos y vías rurales.

D. VEREDA ALEMANIA

el señor Carlos Julián Ordoñez mena solicita intervención mediante descolmatación de la quebrada venado debido al desbordamiento generado por las fuertes precipitaciones registradas durante el año 2026.

la situación ha ocasionado afectación a cultivos, accesos y predios rurales, requiriéndose maquinaria para remoción de material sedimentado y recuperación de la capacidad hidráulica de la fuente.

E. VEREDA CANANGUCHO

la señora Martha Floralba Delgado Chávez solicita la intervención del río Naboyaco mediante actividades de descolmatación y recuperación de material para el mejoramiento de vías afectadas por los procesos de inundación.

la ejecución de estas actividades exige el uso permanente de excavadoras, retroexcavadoras, volquetas y demás maquinaria adscrita al programa de gestión del riesgo.

4. NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ACTA DE COMITÉ

la INGENIERA YESENIA MENESES manifiesta que todas las actividades anteriormente descritas dependen directamente de la disponibilidad de combustible para la operación de la maquinaria amarilla del municipio.

señala que las intervenciones requeridas comprenden:

- Descolmatación de cauces.
- Conformación de jarillones.
- Recuperación de banca.
- Estabilización de taludes.
- Protección de márgenes.
- Manejo hidráulico.
- Limpieza de drenajes.
- Remoción de material de arrastre.
- Atención de emergencias.
- Recuperación de vías afectadas por fenómenos naturales.

Explica que el consumo proyectado inicialmente para el contrato ha resultado insuficiente frente a la cantidad de nuevas solicitudes radicadas y a la necesidad de continuar ejecutando actividades de reducción y mitigación del riesgo.

Adicionalmente, la ingeniera YESENIA MENESES BUESAQUILLO informa que, una vez revisada la ejecución del contrato de suministro No. 173 de 2026, se evidencia un avance físico y financiero aproximado del noventa por ciento (90%) del valor contratado.

Señala que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato relacionada con la forma de pago, el contratista ha recibido el pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y los pagos parciales efectuados durante la ejecución hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor contractual.

En consecuencia, el diez por ciento (10%) restante se encuentra reservado para el pago final, el cual solo podrá ser cancelado una vez se culmine la ejecución total del objeto contractual y se suscriban el acta de recibo final y el acta de liquidación, en los términos establecidos contractualmente.

Así mismo, manifiesta que el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para atender los nuevos requerimientos operativos identificados por el programa de gestión del riesgo de desastres, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos al contrato y ampliar su plazo de ejecución por el término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible y la atención oportuna de las intervenciones priorizadas en el municipio.

5. ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

La profesional de apoyo a gestión del riesgo presenta la proyección financiera requerida para garantizar la continuidad de las actividades:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACPM	GALÓN	1.875	$24.000	$45.000.000

VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA:

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

Se deja constancia que el contrato fue suscrito por valor inicial de noventa millones de pesos ($90.000.000), razón por la cual la adición propuesta corresponde exactamente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicialmente contratado, encontrándose dentro de los límites establecidos por la normativa contractual vigente.

6. INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA

El señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, manifiesta que cuenta con la capacidad operativa, logística y financiera necesaria para continuar ejecutando el suministro de combustible requerido por la administración municipal.

Indica que durante la ejecución contractual ha garantizado el abastecimiento oportuno y continuo de combustible, cumpliendo las obligaciones contractuales y atendiendo los requerimientos formulados por la supervisión.

Igualmente expresa su disposición para continuar prestando el servicio en caso de aprobarse la adición y prórroga propuestas.

7. CONCEPTO JURÍDICO

Interviene el ABOGADO JIMMY FERNEY MONCAYO, quien manifiesta que, revisados los antecedentes contractuales, la documentación técnica presentada y las solicitudes comunitarias allegadas a la administración municipal, encuentra jurídicamente procedente la adición contractual pretendida.

Señala que la necesidad se encuentra plenamente justificada en hechos sobrevinientes derivados de la persistencia de condiciones de riesgo generadas por la temporada de lluvias y por la vigencia de las acciones derivadas de la declaratoria de calamidad pública.

Así mismo, indica que la adición propuesta no supera el límite legal permitido, existe conexidad directa entre el objeto inicialmente contratado y la necesidad actual identificada, y se encuentra acreditado que la continuidad del suministro resulta indispensable para garantizar la atención de las comunidades afectadas.

En consecuencia, CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA JURÍDICA DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026.

8. CONCEPTO DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

el INGENIERO ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ manifiesta que, analizadas las solicitudes comunitarias, las necesidades operativas del programa de gestión del riesgo de desastres, la exposición técnica realizada por la profesional de apoyo y el concepto jurídico emitido, se evidencia la necesidad real, actual y objetiva de garantizar la continuidad de las intervenciones orientadas a la mitigación y reducción del riesgo.

precisa que la maquinaria amarilla constituye la principal herramienta operativa para la atención de emergencias, recuperación de infraestructura afectada y ejecución de obras de mitigación en el municipio.

Por lo anterior, considera técnica, financiera y operativamente viable realizar:

- **ADICIÓN NO. 01**

Se considera técnica, financiera, operativa y administrativamente VIABLE EFECTUAR LA ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026 POR VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), recursos destinados exclusivamente a garantizar el suministro de ACPM Requerido para la operación de la maquinaria amarilla adscrita al programa de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Villagarzón.

La necesidad de la presente adición se encuentra plenamente sustentada en la aparición de requerimientos sobrevinientes y nuevas necesidades identificadas durante la ejecución contractual,

derivadas de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y los fenómenos de erosión, socavación, inundación y colmatación de fuentes hídricas en diferentes sectores del municipio, las cuales han sido puestas en conocimiento de la administración municipal mediante solicitudes, derechos de petición y requerimientos formulados por comunidades, juntas de acción comunal y propietarios de predios afectados.

Las intervenciones requeridas en sectores como puerto umbría, bajo eslabón, canangucho, alemania, barrio la esperanza y demás zonas priorizadas por el programa de gestión del riesgo demandan la utilización continua de maquinaria amarilla para la ejecución de actividades de descolmatación de cauces, recuperación de banca, conformación de jarillones, estabilización de taludes, manejo hidráulico, remoción de material de arrastre, limpieza de drenajes y atención de emergencias, actividades que dependen directamente de la disponibilidad permanente de combustible para su ejecución.

En consecuencia, se evidencia que el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades identificadas con posterioridad al inicio de la ejecución contractual, razón por la cual se hace necesario fortalecer financieramente el contrato para garantizar la continuidad de las acciones de prevención, mitigación y reducción del riesgo, así como la protección de la vida, la integridad, los bienes y la infraestructura de las comunidades afectadas.

Se deja constancia que la adición propuesta corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, equivalente a la suma de cuarenta y cinco millones de pesos m/cte ($45.000.000), manteniéndose dentro de los límites legalmente permitidos y conservando plena relación de conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado.

- **PRÓRROGA NO. 01**

SE CONSIDERA TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE VIABLE OTORGAR UNA PRÓRROGA NO. 01 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo contractual, teniendo en cuenta que el contrato presenta un avance de ejecución del noventa por ciento (90%) y que, de acuerdo con la forma de pago pactada, el contratista ha recibido pagos hasta dicho porcentaje, quedando pendiente únicamente el diez por ciento (10%) final, el cual se encuentra condicionado a la terminación total del objeto contractual y a la suscripción del acta de recibo final y liquidación.

En ese contexto, y considerando la necesidad de incorporar los recursos objeto de la adición propuesta, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución para garantizar el suministro oportuno de combustible requerido para la operación de la maquinaria amarilla del municipio, evitando

interrupciones en las actividades de mitigación, prevención y atención de emergencias que se desarrollan en el marco del programa de gestión del riesgo de desastres..

En ese sentido, el término adicional solicitado permitirá asegurar el suministro continuo y oportuno de combustible requerido para la operación de la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de Actividades de descolmatación, recuperación de vías, conformación de jarillones, estabilización de taludes, manejo hidráulico y demás acciones de mitigación y reducción del riesgo que adelanta el municipio de villagarzón en el marco del programa de gestión del riesgo de desastres.

Así mismo, se evidencia que la ampliación del plazo no modifica la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado, sino que constituye una medida necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales, la continuidad del servicio y la atención oportuna de las necesidades sobrevinientes identificadas en el territorio, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y protección de la comunidad previstos en la normatividad contractual y en la ley 1523 de 2012.

9. DECISIÓN DEL COMITÉ

Después de escuchar las intervenciones realizadas y analizar la documentación presentada, el COMITÉ TÉCNICO NO. 01 recomienda de manera unánime:

1. DECLARAR TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA Y JURÍDICAMENTE VIABLE LA ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026 POR VALOR DE $45.000.000.

2. DECLARAR VIABLE LA PRÓRROGA NO. 01 DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES.

3. CONTINUAR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y CONTRACTUALES NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminado el comité siendo las 11:35 a.m. del día cuatro (04) de junio de 2026.

ACTA DE COMITÉ

PARTICIPANTES Y FIRMAS

Para constancia, firman quienes intervinieron en el presente comité:

Ing. ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura / Supervisor

Yesenia Meneses B

Ing. YESENIA MENESES
Profesional de apoyo – Gestión del Riesgo

Jimmy Moncayo. Ch.

Abog. JIMMY FERNEY MONCAYO
Abogado – Apoyo jurídico SPIM

JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
Contratista CONTRATO *DE SUMINISTRO No. 173 de 2026*

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró	*Ing. Yesenia Meneses*	*Apoyo Profesional de la SPIM*	
Revisó:	*Abog. Jimmy Moncayo*	*Apoyo Profesional jurídico SPIM*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0	
Código: 130-11.01	Versión: 3	Vigente desde: 2° de julio de 2024
REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARON		

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado:

Suministro DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARI-LLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 040 DEL 6 DE JUNIO 2025, PRO-RROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE Putumayo

CON NUMERO DE REGISTRO **BPIN 202600000005670 FECHA 23/01/2026**

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	**2026**	$90.000.000,00	RECURSOS PROPIOS – GESTION DEL RIESGO
		$45.000.000,00	Adicional N°1 – RECURSOS PROPIOS – GESTION DEL RIESGO
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 135.000.000,00**	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:
POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA (2024 – 2027)

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	Línea Estratégica 1. POR TODO LO QUE NOS UNE LA GOBERNABILIDAD, LA PAZ Y LA INSTITUCIONALIDAD DE VILLAGARZON
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PRODUCTO	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
META DE PRODUCTO/INDICADOR	1

REGISTRO:	Primera vez	
	Actualización	x

Observaciones:

N/A

Dado en Villagarzón, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

ANDRES DAVID GOMÉZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Iván Toro*	*Apoyo Profesional SPIM*	
Reviso:	*Carlos Cerón Alvarado*	*Técnico Administrativo – Banco de Proyectos*	
Aprobó:	*Yesenia Meneses*	*Apoyo Profesional de SPIM – SGR*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN

ALCALDIA MUNICIPAL

SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI

A. DATOS BÁSICOS

TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICION		
SECRETARIA RESPONSABLE:	SECRETARÍA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	**FECHA**	10/06/2026

B. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL

La presente adición presupuestal se requiere para garantizar la adecuada ejecución del Contrato de Suministro No. 173 de 2026, cuyo objeto es el suministro de combustible para la operatividad de la maquinaria amarilla destinada al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 040 del 06 de junio de 2025 y prorrogada mediante Decreto No. 117 del 04 de diciembre de 2025.
Durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incrementar el suministro de combustible, debido a la intensificación de las actividades de atención, mitigación y recuperación derivadas de la emergencia ocasionada por la ola invernal, así como por la identificación de nuevos puntos críticos que requieren intervención mediante el uso permanente de la maquinaria amarilla del municipio. La demanda operativa generada por estas actividades ha superado las estimaciones inicialmente previstas, haciendo necesario fortalecer la disponibilidad de combustible para asegurar la continuidad de las labores de mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias en la infraestructura vial y demás sectores afectados.
En consecuencia, la adición presupuestal resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, evitar la interrupción de las actividades de gestión del riesgo y asegurar una respuesta oportuna y eficiente frente a las necesidades derivadas de la calamidad pública vigente, sin que ello implique modificación alguna del objeto ni de las condiciones esenciales del contrato.

C. BASE LEGAL

El POAI es el instrumento anual que operacionaliza el plan de inversiones, por lo tanto, puede ser objeto de modificaciones técnicas y presupuestales debidamente justificadas.
Leyes y normas que lo reglamentan como son la Ley 152 de 1994, el decreto 111 de 1996 y la ordenanza 168 de 1996.

D. ESTRUCTURA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO A CONTRACREDITAR

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027
CÓDIGO BPIN	**FECHA DE EXPEDICION**	**HORIZONTE**	**PROYECTO**
			Servicio ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL DEPARTAMENTO DEL Putumayo

ESTRUCTURA	CODIGO	NOMBRE
DIMENSION		
SECTOR	Gobierno Territorial	
PROGRAMA:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	

	NOMBRE PRODUCTO	CODIGO INDICADOR	NOMBRE INDICADOR	META	CODIGO Y NOMBRE FUENTE	VALOR
PRODUCTO	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	450302200	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas	1	icld - recursos propios	$45,000,000,00
TOTAL A CONTRACREDITAR						

PROYECTO A ACREDITAR/ ADICIONAR / REDUCIR

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027
CÓDIGO BPIN	**FECHA DE EXPEDICION**	**HORIZONTE**	**PROYECTO**
202600000005670	21/01/2026	**2026**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025" DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ESTRUCTURA	CODIGO	NOMBRE
DIMENSION	Por todo lo que nos une en lo social y con equidad	
SECTOR	Gobierno Territorial	
PROGRAMA:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	

		NOMBRE PRODUCTO	CODIGO INDICADOR	NOMBRE INDICADOR	META	CODIGO Y NOMBRE FUENTE	VALOR
PRODUCTO	4503022	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	450302200	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas	1	ICLD - RECURSOS PROPIOS 2.3.2.01.01.001.03.19.18 REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 45.000.000,00
PRODUCTO							
PRODUCTO							
TOTAL A ACREDITAR							$ 45.000.000,00

Requisitos de acuerdo al tipo de modificación	Adición	Diligenciar únicamente el proyecto a acreditar en el presente formato y anexar el registro BPIN y el certificado de Contabilidad de los recursos disponibles para la adición. En el ítem "B.Justificación de la modificación presupuestal" deberá sustentarse técnicamente la necesidad de la adición, la cual será utilizada como exposición de motivos en caso de requerirse aprobación por parte del Concejo Municipal.
	Reducción	Diligenciar únicamente en el presente formato el proyecto a acreditar y anexar el registro BPIN, el certificado de disponibilidad de los recursos a reducir. En el ítem "B.Justificación de la modificación presupuestal" deberá sustentarse técnicamente la necesidad de la reduccion, en el cual se indique el valor proyectado, el valor asignado y el valor a reducir.
	Traslados	Diligenciar en el presente formato el proyecto a contracreditar y el proyecto a acreditar, anexando el registro BPIN del proyecto en el cual se acreditarán los recursos, así como el certificado de Presupuesto que respalde la disponibilidad de los recursos a contracreditar.
	Ajuste sin modificacion presupuestal	Diligenciar en el presente formato el proyecto a contracreditar y el proyecto a acreditar, sin registrar valores ni fuentes de financiación, y anexar el registro BPIN debidamente ajustado. Esta opción podrá utilizarse para la corrección de errores de digitación en el nombre del proyecto, el ajuste de códigos BPIN y la corrección de fuentes de financiación registradas de manera incorrecta, siempre que no implique modificación presupuestal

La información consignada en el formato de solicitud de modificación presupuestal se ajusta en todas sus partes a la estructura del Plan de Desarrollo Municipal y a la distribución presupuestal de la presente vigencia. Así mismo, la secretaría solicitante garantiza que los recursos aprobados serán ejecutados única y exclusivamente en las actividades propias del proyecto autorizado. La información registrada en el presente formato es diligenciada y certificada por la secretaría solicitante, bajo su responsabilidad.

Nota: * Diligenciar el presente formato por cada modificación presupuestal y por cada proyecto correspondiente.

E. FIRMA RESPONSABLE SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOMBRES Y APELLIDOS		
CARGO		
FECHA DE FIRMA		**FIRMA RESPONSABLE DEL CONTRACREDITO**

NOMBRES Y APELLIDOS		
CARGO		
FECHA DE FIRMA		**FIRMA RESPONSABLE DEL CREDITO**

F. CONCEPTO TÉCNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Uso exclusivo de la Secretaría de Planeación)

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Villagarzón, en su calidad de coordinador y orientador de la inversión financiada con recursos del municipio, y como garante de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal en lo relacionado con el cumplimiento de objetivos y metas sectoriales, una vez analizados los argumentos y el estado de avance de los proyectos, se permite emitir concepto respecto a la procedencia de las modificaciones solicitadas al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia en curso, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, el concepto emitido es:

FAVORABLE	☑	**DESFAVORABLE**	☐

G. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Uso exclusivo de la Secretaría de Planeación)

NOMBRES Y APELLIDOS	**ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ**	
FECHA DE FIRMA	10/06/2026	**FIRMA** **SECRETARIO DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Ficha resumen del trámite

Fecha de Impresión: *11/Jun/2026 11:02 PM*

BORRADOR

En esta ficha se muestran los cambios derivados del trámite presupuestal a los proyectos vinculado por modificaciones a los montos máximos de gasto autorizados en la vigencia actual.

TRÁMITE PRESUPUESTAL VINCULADO

CÓDIGO DEL TRÁMITE VINCULADO	EJ-TP-TER-86885-0006	***DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE***	Trámite traslado ET		
ESTADO DEL TRÁMITE	Finalizada	***FECHA INICIO DEL TRÁMITE***	6/11/2026 4:15:11 PM	***FECHA FIN DEL TRÁMITE***	6/11/2026 11:02:55 PM

Información de la operación presupuestal por proyecto

BPIN	2024868850017	***TIPO PROYECTO EN LA OPERACIÓN PRESUPUESTAL***	Credito		
NOMBRE	Apoyo A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES MUNICIPAL CON TALENTO HUMANO (Profesional Tecnológico Técnico Auxiliar) ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL Putumayo				
VIGENCIA AFECTADA	2026	***MONTO DE LA OPERACIÓN***	$	2.198.578.000,70	
FUENTES AFECTADAS	***TIPO DE RECURSO***	***APROPIACIÓN VIGENTE***		***APROPIACIÓN VIGENTE CON TRÁMITE ACTUAL***	
	Propios	$	1.724.150.000,00	$	1.724.150.000,00
	SGP - Propósito General Libre Inversión	$	474.428.000,70	$	474.428.000,70

BPIN	202600000005670	***TIPO PROYECTO EN LA OPERACIÓN PRESUPUESTAL***	Contracredito		
NOMBRE	Suministro DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARI-LLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 040 DEL 6 DE JUNIO 2025, PRO-RROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE Putumayo				
VIGENCIA AFECTADA	2026	***MONTO DE LA OPERACIÓN***	$	2.198.578.000,70	
FUENTES AFECTADAS	***TIPO DE RECURSO***	***APROPIACIÓN VIGENTE***		***APROPIACIÓN VIGENTE CON TRÁMITE ACTUAL***	
	Propios	$	135.000.000,00	$	135.000.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE
Para ajuste de proyecto a necesidad real

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES
Ajuste de traslado

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	ANDRÉS DAVID GOMÉZ MARTINEZ	Secretaria Planeación e Infraestructura	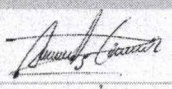
Emitió	ANDRÉS DAVID GOMÉZ MARTINEZ	VILLAGARZÓN	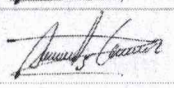

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal* NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde:** 2° de julio de 2024
AUTORIZACION PARA CONTRATAR		

FECHA JUNIO 04 DEL 2026
PARA **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**
Alcalde Municipal
DE **ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

ASUNTO: Solicitud Autorización

Cordial Saludo

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO	**ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025..."**
VALOR	$45.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) M/CTE
PLAZO	UN (1) MES

En caso de concederse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,

ING. ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzon

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto y reviso	*Abog, Jimmy Moncayo*	*Apoyo Juridico SPIM*	

Villagarzón, 04 de Junio de 2026

Doctora:
CARMEN DELGADO
Almacenista Municipal
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato cuyo objeto es: **ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"**

FUENTE DE RECURSO:	ICLD-RECURSOS PROPIOS – GESTIÓN DEL RIESGO
MODALIDAD DE CONTRATACION	Directa
VALOR PARA EJECUTAR:	$45.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCION	UN (1) MES
Fila:	**1130**
Código UNSPSC	15101505

Agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente;

ING.ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Jimmy Moncayo- Abogado de apoyo SPIM

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	FECHA
1130	15101505	ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJERO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"	6/2026

OBJETO CONTRACTUAL	ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJERO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN DELGADO ORDOÑEZ
Almacenista general (e)

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Carmen Delgado Ordoñez*	*Almacenista (e)*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
SOLICITUD DE CDP		

Villagarzón Putumayo, 04 de Junio de 2026

Ingeniera:
RUBY S. TORO LONDOÑO
Jefe Sección de Presupuesto
Secretaría Financiera
Ciudad.

Asunto: Solicitud CDP

Cordial saludo,
Respetuosamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación así:

OBJETO: **ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"**

FUENTE DE RECURSO:	ICLD-RECURSOS PROPIOS – GESTIÓN DEL RIESGO
CÓDIGO:	2.3.2.01.01.001.03.19.18 - REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.
VALOR PARA EJECUTAR:	$45.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) M/CTE
Plazo	UN (1) MES

Agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente;

ING.ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto y reviso	*Jimmy Moncayo*	*Apoyo Jurídico SPIM*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000515** FECHA: 11/jun./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY C.C. - NIT: **18103985-8** CÓD **00804**

CONCEPTO: ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS		
2.3.2.01.01.001.03.19	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL		
2.3.2.01.01.001.03.19.18	REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA	Icld - recursos propios - gestion	45.000.000,00
		TOTAL $:	**45.000.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19.18	105	45	4503	4503022		0	202600000005670	45.000.000,00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Villagarzón - Putumayo, 11 de Junio del 2026

Señor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal se permite presentar a su consideración el presente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la celebración de la **ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Por medio del presente escrito, me permito solicitar AUTORIZACION para suscribir ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026

El Municipio de Villagarzón, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias y protección de la infraestructura pública, suscribió el Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El referido contrato fue suscrito el día once (11) de febrero de 2026 entre el Municipio de Villagarzón y el señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, iniciando su ejecución el día 13 de febrero de 2026 y teniendo como fecha de terminación el día 12 de junio de 2026, conforme consta en el acta de inicio debidamente suscrita.

La contratación se realizó en el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 040 del 06 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No. 117 del 04 de diciembre de 2025,

situación que obligó a la administración municipal a adoptar medidas inmediatas orientadas a la prevención, mitigación y atención de emergencias ocasionadas por fenómenos naturales asociados a la temporada invernal, procesos erosivos, inundaciones, socavación de márgenes hídricas, afectación de vías rurales y demás eventos que comprometieron la seguridad de la población y la infraestructura pública.

Durante la ejecución contractual, la maquinaria amarilla del Municipio ha desarrollado actividades permanentes de atención de emergencias, recuperación de vías terciarias, remoción de derrumbes, descolmatación de fuentes hídricas, construcción y mantenimiento de jarillones, estabilización de taludes, manejo de drenajes, protección de márgenes de quebradas y ríos, conformación de banca y demás intervenciones contempladas en el Plan de Acción Específico – PAE formulado para la atención de la calamidad pública.

De acuerdo con el informe técnico presentado por la Ingeniera YESENIA MENESES BUESAQUILLO, Profesional de Apoyo al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, y conforme a los reportes de supervisión contractual, a la fecha el contrato presenta un avance aproximado del NOVENTA POR CIENTO (90%) de ejecución física y financiera.

Así mismo, se evidenció que el consumo de combustible proyectado inicialmente ha sido superado por la realidad operativa del municipio, debido al incremento de las intervenciones requeridas para atender situaciones de emergencia y mitigación del riesgo en diferentes sectores urbanos y rurales, lo que ha generado una mayor utilización de la maquinaria amarilla y, por consiguiente, una mayor demanda de ACPM.

Adicionalmente, conforme a la Cláusula Quinta del contrato, correspondiente al valor y forma de pago, se estableció un esquema de ejecución financiera consistente en un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual y pagos parciales hasta por el cuarenta por ciento (40%) adicional, quedando pendiente únicamente el diez por ciento (10%) restante para ser cancelado una vez se produzca la terminación de la ejecución contractual, la suscripción del acta de recibo final y la correspondiente liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista ha ejecutado y recibido pagos equivalentes al noventa por ciento (90%) del valor inicialmente contratado, circunstancia que evidencia el agotamiento de los recursos disponibles para continuar garantizando el suministro requerido por la maquinaria amarilla del municipio.

La necesidad que dio origen al contrato no ha desaparecido. Por el contrario, persiste y se mantiene vigente debido a la continuidad de las actividades contempladas dentro del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, la existencia de nuevos requerimientos de intervención, las solicitudes presentadas por diferentes comunidades del municipio y la obligación institucional de mantener capacidad de respuesta frente a eventos asociados a la temporada de lluvias y demás fenómenos que afectan la infraestructura vial y la seguridad de la población.

En atención a lo anterior, el día 04 de junio de 2026 se adelantó el Comité Técnico No. 01 para el análisis de viabilidad técnica, financiera, operativa y jurídica de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, concluyéndose de manera unánime que existe necesidad real, actual y verificable de fortalecer financieramente el contrato mediante una adición de recursos y ampliar el plazo de ejecución por el término de DOS (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible indispensable para la operación de la maquinaria amarilla destinada a la atención de la calamidad pública.

La suspensión o terminación del suministro de combustible afectaría de manera directa la capacidad operativa del Municipio para responder oportunamente a las emergencias existentes y sobrevinientes, generando riesgos

para la comunidad, la infraestructura pública y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Acción Específico – PAE.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de la **ADICIÓN No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) y de la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES al Contrato de Suministro No. 173 de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la gestión del riesgo y atención de la calamidad pública vigente en el Municipio de Villagarzón.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN

De conformidad con los informes de supervisión, los reportes operativos del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y el análisis efectuado dentro del Comité Técnico No. 01 de fecha 04 de junio de 2026, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación permanente de la maquinaria amarilla destinada a la atención de emergencias y actividades de mitigación del riesgo en el Municipio de Villagarzón.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado una utilización intensiva de la maquinaria amarilla municipal como consecuencia de la persistencia de las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, así como de la aparición de nuevos puntos críticos asociados a fenómenos de erosión, socavación, movimientos en masa, desbordamiento de fuentes hídricas, afectaciones en la infraestructura vial rural y demás eventos relacionados con la temporada de lluvias.

Los informes de supervisión indican que el contrato presenta un avance aproximado del noventa por ciento (90%) de ejecución física y financiera, circunstancia que demuestra que los recursos inicialmente contratados han sido ejecutados de manera eficiente y acorde con las necesidades reales del municipio.

De igual manera, conforme a la Cláusula Quinta del contrato, el contratista ha recibido el pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual y pagos parciales hasta completar el cuarenta por ciento (40%) adicional, encontrándose pendiente únicamente el diez por ciento (10%) restante, el cual será cancelado una vez se suscriba el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato.

Lo anterior permite concluir que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para continuar garantizando el suministro requerido durante la ejecución de las actividades programadas dentro del Plan de Acción Específico – PAE, razón por la cual se hace indispensable fortalecer financieramente el contrato mediante una adición presupuestal.

La adición solicitada por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)** permitirá asegurar la disponibilidad permanente de **ACPM** para la operación de la maquinaria amarilla utilizada en la atención de emergencias, recuperación de vías, descolmatación de cauces, conformación de jarillones, estabilización de taludes, protección de márgenes hídricas y demás actividades necesarias para la reducción y mitigación del riesgo.

Desde la perspectiva jurídica, la presente adición encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce la facultad de las entidades estatales para modificar los contratos estatales de común acuerdo con el contratista, siempre que tales modificaciones resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines estatales.

Así mismo, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que las adiciones contractuales son procedentes cuando obedecen a necesidades reales surgidas durante la ejecución contractual, se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, y no implican alteración de la esencia ni de la finalidad del objeto inicialmente contratado.

En consecuencia, la adición propuesta no modifica el objeto contractual ni introduce actividades diferentes a las originalmente pactadas, sino que constituye un mecanismo necesario para garantizar la continuidad del suministro de combustible indispensable para el cumplimiento de las actividades asociadas a la gestión del riesgo de desastres y la atención de la calamidad pública vigente en el Municipio de Villagarzón.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

Además de la necesidad de fortalecer financieramente el contrato, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, toda vez que el término contractual vence el día doce (12) de junio de 2026 y las actividades que justifican el suministro de combustible continúan vigentes.

La necesidad de la prórroga surge como consecuencia directa de la permanencia de las condiciones que motivaron la contratación inicial y del incremento de actividades operativas derivadas de la atención de emergencias y mitigación del riesgo.

Resulta técnicamente inviable efectuar una adición presupuestal sin ampliar simultáneamente el plazo contractual, puesto que ello impediría la adecuada ejecución de los recursos adicionales y limitaría la posibilidad de atender oportunamente las necesidades identificadas por la administración municipal.

La ampliación del plazo por el término **de DOS (2) MESES** permitirá garantizar la ejecución integral de los recursos objeto de la adición, asegurar la continuidad del suministro de combustible y mantener la capacidad de respuesta institucional frente a los eventos asociados a la calamidad pública.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones esenciales del contrato. Por el contrario, constituye una medida necesaria para culminar adecuadamente la ejecución del objeto inicialmente contratado y garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Municipal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que las prórrogas contractuales son procedentes cuando se encuentran debidamente justificadas en razones de interés público, necesidades del servicio o circunstancias sobrevinientes que hagan necesaria la ampliación del plazo para alcanzar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

En el presente caso, la continuidad de las actividades de gestión del riesgo, la persistencia de las necesidades operativas y la necesidad de ejecutar los recursos adicionales constituyen razones suficientes para justificar la ampliación del plazo contractual solicitado.

2. CONDICIONES DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01

Contrato: Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025".

Valor inicial: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).

Valor de la Adición No. 01: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

Porcentaje de la adición: Cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Nuevo valor total del contrato: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000).

***Plazo inicial*:** Cuatro (04) meses.

Prórroga No. 01: DOS (2) meses.

Nuevo plazo total: Cinco (05) meses.

Fecha inicial de terminación: 12 de junio de 2026.

Nueva fecha estimada de terminación:12 de agosto de 2026.

3. ESTUDIO JURÍDICO

La presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 encuentra sustento en el marco constitucional y legal que regula la contratación estatal y la gestión del riesgo de desastres.
El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente la actividad contractual del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la facultad de las entidades estatales para celebrar los acuerdos y modificaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que se mantenga la finalidad pública perseguida y se respeten los principios que orientan la gestión contractual.

De igual manera, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios y asegurar la adecuada ejecución de los contratos.

En relación con la situación particular que da origen a la presente modificación contractual, resulta aplicable el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, mediante el cual se establece un régimen especial de contratación para la atención de situaciones de desastre y calamidad pública, facultando a las entidades territoriales para adoptar las medidas contractuales necesarias que permitan garantizar la ejecución de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que las modificaciones contractuales, incluidas las adiciones y prórrogas, son procedentes cuando obedecen a

necesidades reales surgidas durante la ejecución del contrato, se encuentran debidamente justificadas y conservan la identidad y finalidad del objeto inicialmente contratado.

En el presente caso se observa que:

- Existe una necesidad real, actual y verificable.
- La modificación se encuentra soportada en informes técnicos y de supervisión.
- La adición y la prórroga buscan garantizar la continuidad del servicio.
- No se altera el objeto contractual.
- No se modifica la finalidad pública del contrato.
- Se mantiene la conexidad directa con la declaratoria de calamidad pública.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico se concluye que la ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026 resultan plenamente procedentes y ajustadas al ordenamiento jurídico vigente.

4. OBJETO.

ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Villagarzón Putumayo

6. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El Municipio de Villagarzón, secretaria de Planeación e Infraestructura cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la profesional del área de presupuesto.

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.03.19.18 - REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE		
CONCEPTO	**ADICIONAL Y PRORROGA N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, CON OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025"**		
VALOR EN NÚMEROS	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).		
No. de CDP	2026000515	**Fecha**	11/06/2026

No obstante, de lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional de la oficina de Presupuesto Municipal.

a. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del adicional y prorroga No.1 al CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026, estará a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura.

b. VALOR

El valor de la Adición No. 1 al contrato es por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).**

7. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

a. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

El valor de la Adición No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026 corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), valor determinado con fundamento en las necesidades operativas identificadas durante la ejecución contractual y en las proyecciones de consumo de combustible requeridas para garantizar la continuidad de la operatividad de la maquinaria amarilla destinada al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se precisa que el valor unitario del combustible (ACPM) se mantiene en las mismas condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato, por lo que la presente adición no implica modificación de precios unitarios ni alteración de las condiciones económicas del mercado que sirvieron de base para la contratación inicial, sino únicamente el incremento de recursos necesario para atender la demanda adicional generada por la continuidad de las actividades de mitigación, atención y recuperación derivadas de la calamidad pública vigente.

En consecuencia, el valor de la adición se encuentra soportado en el análisis técnico realizado por la supervisión del contrato, en la necesidad real del servicio y en la disponibilidad presupuestal gestionada por la Administración Municipal para garantizar la continuidad del suministro de combustible.

b. SOPORTE TÉCNICO

La Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se encuentra debidamente soportada técnica y operativamente en los documentos que reposan dentro del expediente contractual.

Mediante solicitud formal presentada por el supervisor del contrato, se puso en consideración de la Administración Municipal la necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente contratados se encuentran próximos a agotarse y que persisten las condiciones que dieron origen a la contratación.

De igual manera, mediante Acta de Comité Técnico No. 01 se realizó el análisis de viabilidad técnica, operativa, financiera y jurídica de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01, concluyéndose que existe una necesidad real y verificable de garantizar la continuidad del suministro de combustible para atender las actividades contempladas

dentro del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y las intervenciones que actualmente adelanta el municipio mediante el uso de maquinaria amarilla.

Así mismo, la Profesional de Apoyo al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres realizó la proyección financiera correspondiente, identificando la cantidad estimada de combustible requerida para garantizar la continuidad de las actividades de atención, mitigación y recuperación derivadas de la calamidad pública, conforme al siguiente análisis:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACPM	Galón	1.875	$24.000	$45.000.000
TOTAL				**$45.000.000**

La anterior proyección financiera evidencia la necesidad de incorporar recursos adicionales por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), destinados exclusivamente a garantizar el suministro de ACPM requerido para la operación continua de la maquinaria amarilla empleada en actividades de atención de emergencias, recuperación de la infraestructura vial, remoción de derrumbes, estabilización de taludes, descolmatación de fuentes hídricas y demás acciones contempladas dentro del Plan de Acción Específico – PAE.

Adicionalmente, la presente actuación se encuentra respaldada por la Solicitud de Modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de fecha 10 de junio de 2026, mediante la cual la Secretaría de Planeación e Infraestructura justificó técnicamente la necesidad de incorporar recursos adicionales por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), argumentando que la intensificación de las actividades de atención, mitigación y recuperación derivadas de la emergencia ocasionada por la ola invernal, así como la identificación de nuevos puntos críticos en el territorio municipal, han generado una demanda operativa superior a la inicialmente prevista.

En consecuencia, la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 se encuentra debidamente soportada en los informes de supervisión, la solicitud presentada por el supervisor del contrato, el Acta de Comité Técnico No. 01 y la Solicitud de Modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI del 10 de junio de 2026, documentos que acreditan la necesidad técnica, operativa y financiera de fortalecer el contrato para garantizar la continuidad del suministro de combustible y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal.

c. NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Como consecuencia de la Adición No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), el valor total del Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)**.

El presente ajuste económico tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operatividad de la maquinaria amarilla destinada a la atención de emergencias y actividades

de mitigación del riesgo derivadas de la calamidad pública vigente en el Municipio de Villagarzón, manteniéndose inalterado el objeto contractual inicialmente pactado.

La ejecución de los recursos correspondientes a la presente adición y los pagos a que haya lugar se encuentran sujetos a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y demás requisitos legales y presupuestales aplicables, de conformidad con la normatividad vigente..

d. ESTUDIO JURÍDICO – ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026

El presente estudio jurídico tiene por objeto analizar la viabilidad legal de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026, suscrito entre el Municipio de Villagarzón y el señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, cuyo objeto consiste en el suministro de combustible para la operatividad de la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades asociadas al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la declaratoria de calamidad pública vigente en el Municipio de Villagarzón.

En primer lugar, es importante señalar que el contrato fue celebrado en desarrollo de las medidas adoptadas con ocasión de la Declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 040 del 06 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto No. 117 del 04 de diciembre de 2025, razón por la cual resulta aplicable el régimen especial previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, norma que faculta a las entidades territoriales para adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas por situaciones de desastre o calamidad pública.

No obstante, aun cuando el contrato se encuentra sometido a un régimen especial de contratación, su ejecución debe observar los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia, coordinación y continuidad del servicio público, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de la procedencia de la adición contractual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la facultad de las entidades estatales para celebrar acuerdos modificatorios cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contratado. Esta facultad encuentra fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en la obligación de la administración de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales, incluidas las adiciones en valor y las ampliaciones de plazo, resultan procedentes cuando surgen circunstancias sobrevinientes o necesidades reales durante la ejecución contractual que no fueron plenamente previsibles al momento de la celebración del contrato, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, no alteren la esencia del objeto contratado y tengan como finalidad garantizar la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En el caso objeto de análisis, la supervisión contractual ha certificado que el contrato presenta un avance físico y financiero aproximado del noventa por ciento (90%), circunstancia que evidencia la adecuada ejecución de los recursos inicialmente contratados y la necesidad permanente del suministro de combustible para garantizar la continuidad de las operaciones desarrolladas con la maquinaria amarilla del municipio.

Así mismo, de conformidad con la Cláusula Quinta – Valor y Forma de Pago, se estableció un esquema financiero consistente en un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%), pagos parciales hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor contractual y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, el cual únicamente puede ser cancelado una vez culminada la totalidad de la ejecución contractual y suscritas las respectivas actas de recibo final y liquidación.

En consecuencia, el avance financiero certificado permite establecer que el contratista ha ejecutado y cobrado aproximadamente el noventa por ciento (90%) del valor inicialmente contratado, encontrándose pendiente únicamente el diez por ciento (10%) final sujeto al cumplimiento integral del contrato y a su correspondiente liquidación, situación que demuestra el agotamiento progresivo de los recursos disponibles y la necesidad de incorporar recursos adicionales para garantizar la continuidad del suministro.

De igual manera, se encuentra acreditado que las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública persisten en el territorio municipal, manteniéndose la necesidad de intervención mediante maquinaria amarilla para la atención de puntos críticos, remoción de derrumbes, recuperación de la transitabilidad vial, estabilización de taludes, manejo de drenajes, descolmatación de fuentes hídricas y demás actividades asociadas a la reducción del riesgo de desastres.

Bajo estas circunstancias, la Adición No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operatividad de la maquinaria amarilla, sin modificar el objeto contractual inicialmente pactado, manteniendo inalteradas las condiciones esenciales del contrato y conservando la finalidad pública que motivó su celebración.

De igual forma, la Prórroga No. 01 por el término de DOS (2) meses resulta jurídicamente procedente, toda vez que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para ejecutar la totalidad de las cantidades adicionales requeridas y garantizar el agotamiento adecuado de los recursos objeto de la adición. La ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual ni genera una nueva contratación, sino que constituye una medida necesaria para culminar satisfactoriamente las actividades inicialmente previstas y aquellas derivadas de la necesidad sobreviniente acreditada durante la ejecución.

La adición y la prórroga solicitadas se encuentran debidamente soportadas en los informes de supervisión, la solicitud formal presentada por el supervisor del contrato, el Acta de Comité Técnico No. 01 y la Solicitud de Modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de fecha 10 de junio de 2026, documentos que evidencian la necesidad técnica, operativa, financiera y administrativa de fortalecer el contrato para garantizar la continuidad de las actividades de gestión del riesgo en el municipio.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se concluye que existe plena viabilidad para la suscripción de la Adición No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) y de la Prórroga No. 01 por el término de un (01) mes al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, por cuanto:

- Existe una necesidad real, actual y debidamente acreditada que justifica la modificación contractual.
- La adición y la prórroga tienen relación directa con el objeto inicialmente contratado.
- No se altera la naturaleza ni la finalidad del contrato
- Se garantiza la continuidad de las acciones de gestión del riesgo derivadas de la calamidad pública vigente.
- Se encuentran soportadas técnica, financiera y administrativamente.

- Se ajustan a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
- Atienden los criterios establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de las modificaciones contractuales necesarias para garantizar el interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración.

Por lo anterior, se conceptúa FAVORABLEMENTE la procedencia jurídica de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la secretaria planeación e Infraestructura de Villagarzón – Putumayo.

9. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista presentará la modificación de póliza en ampliación de la garantía única en valor, según lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía del decreto 1082 del 2015.

10. ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad de acuerdo con lo estipulado por el Municipio de Villagarzón

Cordialmente,

ING. ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Villagarzon

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyecto:	*Ing. Yesenia Meneses*	*Profesional de Apoyo GRD - SPIM*	
Proyecto:	*Abg. Jimmy Moncayo*	*Profesional Jurídico - SPIM*	

VIABILIDAD DE ADICIONAL

Villagarzón Putumayo, 11 de junio de 2026

Doctor:
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de autorización para la suscripción de la ADICIÓN NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 173 DE 2026 y concepto de viabilidad técnica, financiera, operativa y jurídica.

Cordial saludo.

De manera respetuosa, en mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 173 del 11 de febrero de 2026, me permito solicitar la autorización para la suscripción de la ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al referido contrato, con fundamento en los informes de supervisión, las necesidades operativas identificadas por el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, las conclusiones adoptadas en el Comité Técnico No. 01 del 04 de junio de 2026 y las consideraciones técnicas, financieras, operativas y jurídicas que se exponen a continuación.

CONSIDERACIONES

1 Que el Municipio de Villagarzón, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la atención de emergencias, declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto No. 040 del 06 de junio de 2025, prorrogado mediante Decreto No. 117 del 04 de diciembre de 2025, con el fin de adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias y demás fenómenos asociados.

2 Que el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, suscribió el día once (11) de febrero de 2026 el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026 con el señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.103.985 expedida en Villagarzón (Putumayo), con el propósito de garantizar el suministro de combustible requerido para la operatividad de la maquinaria amarilla adscrita al Programa de Gestión del

Riesgo de Desastres, en el marco de la declaratoria de calamidad pública vigente en el municipio

1. Que el objeto contractual corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

2. Que conforme al Acta de Inicio suscrita el día 13 de febrero de 2026, se dio inicio formal a la ejecución contractual, fijándose como fecha de terminación el día 12 de junio de 2026.

3. Que durante la ejecución contractual el suministro de combustible se ha realizado de manera continua, oportuna y eficiente, garantizando la operación permanente de la maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de reducción, mitigación y atención de emergencias en diferentes sectores del Municipio de Villagarzón.

4. Que de acuerdo con los informes de supervisión y seguimiento contractual presentados por la Profesional de Apoyo al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, Ingeniera YESENIA MENESES BUESAQUILLO, el contrato presenta actualmente un avance físico y financiero aproximado del NOVENTA POR CIENTO (90%) de ejecución.

5. Que conforme a la cláusula quinta del contrato relacionada con la forma de pago, el contratista recibió un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual y pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, encontrándose pendiente únicamente el diez por ciento (10%) restante, el cual será cancelado previa culminación de la ejecución contractual, suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

6. Que el avance alcanzado evidencia el alto nivel de utilización de los recursos inicialmente contratados y demuestra la necesidad permanente del suministro de combustible para

garantizar la operatividad de la maquinaria amarilla adscrita al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.

7. Que durante la vigencia 2026 se han recibido múltiples solicitudes por parte de comunidades, juntas de acción comunal y propietarios de predios afectados por fenómenos de erosión, socavación, sedimentación, inundación y desbordamiento de fuentes hídricas, entre las cuales se destacan las intervenciones requeridas en el Corregimiento de Puerto Umbría, Barrio La Esperanza, Vereda Bajo Eslabón, Vereda Alemania y Vereda Canangucho.

8. Que dichas solicitudes demandan la ejecución de actividades de descolmatación de cauces, recuperación de banca, conformación de jarillones, estabilización de taludes, protección de márgenes, manejo hidráulico, limpieza de drenajes, remoción de material de arrastre y recuperación de vías afectadas, actividades que requieren el uso permanente de maquinaria amarilla y, por ende, el suministro continuo de combustible.

9. Que mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal se adelantó el COMITÉ TÉCNICO No. 01 de fecha 04 de junio de 2026, cuyo objeto fue analizar la viabilidad técnica, operativa, financiera y jurídica de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

10. Que en el referido comité se concluyó que las necesidades que dieron origen al contrato no solo persisten sino que se han incrementado debido a la aparición de nuevos requerimientos operativos asociados a la atención de emergencias y actividades de mitigación del riesgo derivadas de la temporada de lluvias.

11. Que igualmente se determinó que el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades identificadas por el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, razón por la cual se requiere fortalecer financieramente el contrato mediante una adición presupuestal.

12. Que en el marco del Comité Técnico No. 01 se estableció la necesidad de adicionar recursos por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, destinados

exclusivamente al suministro de ACPM requerido para la operación de la maquinaria amarilla del Municipio.

13. Que igualmente el Comité Técnico concluyó que resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de DOS (2) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos objeto de la adición propuesta y asegurar la continuidad del servicio.

14. Que la adición y prórroga solicitadas conservan plena conexidad con el objeto inicialmente contratado, no modifican la naturaleza jurídica del contrato ni alteran su finalidad pública, limitándose a garantizar la continuidad de las actividades para las cuales fue suscrito.

15. Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece mecanismos especiales de contratación para la atención de situaciones de desastre y calamidad pública, permitiendo a las entidades adoptar las decisiones necesarias para garantizar la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y la seguridad de las comunidades afectadas.

16. Que el contratista manifiesta contar con la capacidad técnica, operativa, logística y financiera para continuar ejecutando el objeto contractual y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

17. Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las condiciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas que justifican la procedencia de la ADICIÓN No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) y de la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES al Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

18. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

19. Que el presente acuerdo busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

20. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

21. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente ADICIÓN Y PRORROGA N°01

22. Que es un deber de la administración ordenar la adición necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

23. Que de conformidad con la Constitución Política, la Ley, la jurisprudencia y la doctrina, la Administración Pública, en cumplimiento de los fines estatales y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los contratos celebrados, se encuentra facultada para adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo. En tal sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual, pudiendo adoptar las decisiones necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y garantizar su prestación continua, inmediata y adecuada. En consecuencia, y con fundamento en los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que reposan en el expediente contractual, se considera procedente la celebración de la ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operatividad de la maquinaria amarilla destinada a la atención de las actividades de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Villagarzón.

24. Que es deber del MUNICIPIO adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos con la

contratación estatal, ajustando sus actuaciones al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y pactos necesarios para la buena ejecución de los contratos y la satisfacción del interés general. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad acreditada mediante los informes de supervisión, el Comité Técnico No. 01, la solicitud de modificación del POAI y la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta jurídicamente procedente la ADICIÓN No. 01 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) y la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES al Contrato de Suministro No. 173 de 2026.

CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, en los informes de supervisión, en la exposición técnica presentada por la Profesional de Apoyo al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, en las conclusiones adoptadas por el Comité Técnico No. 01 de fecha 04 de junio de 2026 y en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1523 de 2012, se concluye que existe plena viabilidad técnica, operativa, financiera, administrativa y jurídica para la suscripción de la **ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato presenta un avance aproximado del noventa por ciento (90%) de ejecución física y financiera, evidenciándose el agotamiento de los recursos inicialmente previstos para atender las necesidades operativas del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la persistencia y aumento de requerimientos relacionados con la atención de emergencias, mitigación del riesgo, recuperación de vías, descolmatación de fuentes hídricas, estabilización de taludes y demás actividades necesarias para proteger la vida, la integridad y los bienes de las comunidades del Municipio de Villagarzón.

En consecuencia, se considera procedente autorizar:

• ADICIÓN No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, recursos que serán destinados exclusivamente al suministro de ACPM requerido para la operación de la maquinaria amarilla adscrita al Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.

• PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026, por el término de DOS (2) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la ejecución

de los recursos objeto de la adición, la continuidad del suministro de combustible y el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente solicitud no modifica la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado, conservando plena conexidad con las obligaciones originalmente contratadas y constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la continuidad del servicio, la adecuada atención de las necesidades sobrevinientes identificadas durante la ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales en el marco de la declaratoria de calamidad pública vigente.

Por lo anterior, respetuosamente **solicito se autorice la suscripción de la ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026**, en las condiciones anteriormente expuestas.

Atentamente,

ING. ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Villagarzon

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	***Ing. Yesenia Meneses Buesaquillo***	*Profesional de Apoyo SPIM – GRD*	
Proyecto:	***Abog. Jimmy Moncayo***	*Profesional Jurídico SPIM*	

AUTORIZACIÓN

Villagarzón, 11 de junio de 2026

Ingeniero:
ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
Supervisor del Contrato

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DE 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada y una vez revisados los estudios, soportes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la necesidad de fortalecer la ejecución contractual, me permito **AUTORIZAR** el adelantamiento de los trámites administrativos y contractuales pertinentes para la suscripción de la ADICIÓN No. 01 y la PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, PRORROGADO SEGÚN DECRETO No. 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

La presente autorización se concede en los siguientes términos:

• Aprobar la ADICIÓN No. 01 al Contrato de Suministro No. 173 de 2026 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

• Aprobar la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos adicionados y la continuidad del suministro objeto del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las condiciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, así como la necesidad de garantizar la operatividad de la maquinaria amarilla destinada a la atención de emergencias, mitigación del riesgo, recuperación de la infraestructura vial y demás actividades contempladas dentro del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villagarzón.

En consecuencia, sírvase adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales a que haya lugar, dando cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón

Proyecto y Reviso: *María Camila Bedoya Caicedo*
Abogada de la oficina de Contratación Municipal.